



San Salvador de Jujuy, 04 de NOVIEMBRE del 2025.

RESOLUCIÓN N° 394 /2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el " total básico" de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de NOVIEMBRE del año 2025, en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.441.348,87)

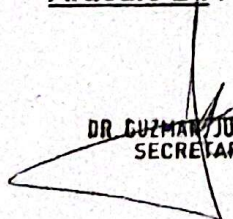
Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
PROCURADORES DE JUJUY:**

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE (\$ 42.207).

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. –


DR. GUZMAN JOSE LUIS
SECRETARIO

COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
JUJUY




Dr. Ramiro Tizón
Presidente



Noviembre, 07 de 2025.-

Dr. Francisco Barras
Director
07/10 NOV.-

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ACTA LLAMADO A INSCRIPCIÓN - En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, reunidos sus miembros: DR. MARTÍN LLAMAS, DR. MARIANO GABRIEL MIRANDA, DRA. MARCELA INFANTE, DRA. LAURA FLORES, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DR. RAMIRO TIZÓN, DR. MIGUEL ÁNGEL VILLAGRAN, DR. JAVIER GRONDA, DRA. DANIELA DEL CARMEN VÉLEZ y DR. ALEJANDRO MORONI, bajo la presidencia del primero de los notificados y respecto al concurso N° 116 "UN CARGO DE JUEZ CON FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE LA PENA" consideraron: 1º LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el concurso N° 116 "UN CARGO DE JUEZ CON FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE LA PENA", desde el día 01 al 05 de diciembre del 2025 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por el Reglamento de Concursos Resolución T.E. 25/23 - 2º Se constancia a los postulantes que el Reglamento de Concurso Resolución T.E. N° 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy - 3º Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23 - No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscribe en prueba de conformidad los miembros presentes -

Fdo. Dr. Martín Francisco Llamas - Tribunal de Evaluación -
05/07/10 NOV. S/C.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 29, F° 318/319 N° 114). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, las señoras Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados.

Consideraron:

Que, mediante Ley N° 6.320 se crea el Juzgado de Ejecuciones Fiscales con asiento en la ciudad Capital y con competencia territorial exclusiva en la Capital de la Provincia y en los Departamentos que no tuvieren asignados competencia territorial otros jueces.

Que, en el artículo 5 de dicha norma se prevé la creación de dos cargos de jueces.

Que, mediante el procedimiento de selección de aspirantes a la Magistratura, Concurso N° 103 se convocó a la cobertura de los dos cargos de jueces.

Que, hasta el momento sólo se ha designado al Dr. Nicolás Balderrama mediante el decreto del Poder Ejecutivo N° 3365-G-25 de fecha 25 de Junio de 2025, quien resultara tomado para la cobertura del Juzgado de Ejecuciones Fiscales N° 2.

Que, esta Suprema Corte de Justicia mediante Acordada N° 60 de fecha 05 de Agosto de 2025 dispuso poner en funcionamiento el Juzgado de Ejecuciones Fiscales N° 2 a partir de la firma de la misma y suspender la remisión a dicho órgano jurisdiccional de las causas que se tramitan ante los Juzgados de Primera Instancia o Cámaras en lo Civil y Comercial anteriores a dicha fecha (conf. artículo 8° de la Ley 6.320), por el plazo de noventa días.

Que, resulta de imperiosa necesidad por razones operativas que ambos Juzgados de Ejecuciones Fiscales N° 1° y 2° funcionen en forma simultánea, y siendo que hasta la fecha no fue designado el Juez de Ejecuciones Fiscales N° 1, no se dispuso su puesta en funcionamiento, correspondiendo prorrogar la remisión a los Juzgados de Ejecuciones Fiscales de las causas que se tramitan ante los Juzgados de Primera Instancia o Cámaras en lo Civil y Comercial (conf. artículo 8° de la Ley 6.320), hasta la puesta en funcionamiento del Juzgado de Ejecuciones Fiscales N° 1.

Por ello, en uso de las facultades emanadas de la Constitución de la Provincia -art. 188°, art. 49 de la Ley N° 4055, Órganos del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia,

Resuelve:

1º) Prorrogar la remisión a los Juzgados de Ejecuciones Fiscales de las causas que se tramitan ante los Juzgados de Primera Instancia o Cámaras en lo Civil y Comercial (conf. artículo 8° de la Ley 6.320), hasta la puesta en funcionamiento del Juzgado de Ejecuciones Fiscales N° 1.-

2º) Registrar, dejar copia en autos, notificar, publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial -

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Federico Francisco Otaola, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas -

Se deja constancia que los Dras. Laura Nilda Lamas González y María Eugenia Nieva no firman la presente por encontrarse de licencia. - Secretaria 05 de noviembre de 2025. Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuya- Secretario de Superintendencia. -

COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 394/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley N° 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el "total básico" de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de NOVIEMBRE del año 2025, en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.441.348.87)

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el valor de la Unidad de Medida Aranciaría (UMA) en PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE (\$42.207).-

Artículo 2º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Ramiro Tizón

Presidente

07 NOV. LIQ. N° 41943 \$1.600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

